

nández recurso contencioso-administrativo número 1/7361/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**25967** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/7023/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Mercedes Llamazares Andrés recurso contencioso-administrativo número 1/7023/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**25968** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6807/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Juan Bautista González González recurso contencioso-administrativo número 1/6807/1992, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1992 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**25969** ORDEN de 13 de noviembre de 1992 por la que se conceden becas de formación en el Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Para hacer realidad tal propósito, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas de formación para el año 1993, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de gastos de dicho año, concepto 481.

A tal fin, las personas adjudicatarias de las becas participarán en las actividades formativas dentro del marco de los distintos programas que el Instituto de la Mujer desarrolle durante el año 1993.

Por cuanto antecede, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de 20 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Requisitos.

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. No podrán solicitar becas las personas que la hayan disfrutado por un periodo de dos o más años.

### 2. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo II, y podrá presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae, con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-práctico en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

### 3. Proceso de selección.

Para la selección de candidatas/as se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/una funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefatura de Servicio. Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada, elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo, la Comisión podrá designar suplentes, para el caso en que se produjeran vacantes entre las personas becadas.

La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución, adjudicando las becas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, así como la aprobación de la relación de suplentes, que será notificada a los/as interesados/as.

### 4. Periodo, condiciones y cuantía.

4.1 La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1993.

4.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse a la unidad correspondiente en la fecha de adjudicación, y desplazarse dentro del territorio nacional o el extranjero si las necesidades de su proceso de formación lo requieren.

Las actividades de formación serán coordinadas por las responsables de la unidad correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en el centro de trabajo.

El Instituto de la Mujer podrá en cualquier momento revocar la concesión de la beca si el/la adjudicatario/a no aprovechara debidamente la formación impartida.

Al finalizar la beca se extenderá un certificado de los conocimientos adquiridos.

4.3 La cuantía de la beca será de 1.500.000 pesetas anuales, y su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos.

### 5. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.